



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita séis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 687704089001-2022-00050-00

El apoderado de la parte demandante presenta liquidación del crédito, dentro del proceso de la referencia, en consecuencia, se ordena correr traslado de esta a la contraparte por el termino de 3 días, conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. link. [27- liquidacioncreditocumplido2022-050.pdf](#)

NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el microsítio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA